

ENDOSO URGENCIAS EN EL EXTRANJERO

Este Endoso se adhiere y forma parte integrante del Contrato de Seguro celebrado con el Contratante.

Mediante este Endoso se modifican:

- El numeral **IV.3.1 “Definiciones particulares de la Cobertura”** del Capítulo **“Cobertura Opcional de Urgencia en el Extranjero”** a quedar cómo sigue: _
 - (i) **Viajes al extranjero:** aquella estancia fuera de la República Mexicana independientemente del motivo, por un período de cobertura continua de hasta X días naturales, o según se pacte en el endoso correspondiente.
- El numeral **IV.3.3 “Exclusiones particulares de la Cobertura”** del Capítulo **“Cobertura Opcional de Urgencia en el Extranjero”** a quedar cómo sigue: _
 - (ii) Urgencias Dentales que se presenten después de X días de iniciado el viaje o según se pacte en el endoso correspondiente.

En caso de que alguna de estas cláusulas se contraponga con alguna o algunas de las establecidas en las Condiciones Generales del Seguro al cual se anexa, prevalecerán las estipuladas en este Endoso.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza no sufren modificación alguna.

Se extiende el presente Endoso en la Ciudad de México, Ciudad de México al XXXX día del mes de XX del año 20XX.

Firma Autorizada
Auna Seguros

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de agosto de 2017, con el número CNSF-H0714-0029-2017 / CONDUSEF-002638-01”.